



ACUERDO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE CAMPINAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES, INVESTIGADORES Y ESTUDIANTES DE POSTGRADO EN EL CAMPO DE LA DEMOGRAFÍA

La Universidad Estatal de Campinas ("UNICAMP"), con sede en Rua da Reitoria, nº121, Cidade Universitária "Zeferino Vaz", Barão Geraldo, Campinas, São Paulo, Brasil, representada por su Director Ejecutivo de Relaciones Internacionales, Prof. Dr. Osvaldir Pereira Taranto, y la Universidad Nacional de Córdoba, representada por su Director Ejecutivo de Relaciones Internacionales, Prof. Dr. Osvaldir Pereira Taranto. Osvaldir Pereira Taranto, y la Universidad Nacional de Córdoba ("UNC"), sita en Calle Haya de la Torre S/N, Piso 2, Ciudad Universitaria, Córdoba, Argentina, representada por la Decana de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE), Dra. Catalina Alberto, ambas denominadas las "Partes" o, según el contexto, la "Parte", acuerdan los términos del presente Acuerdo de Cooperación ("Acuerdo"), según se indica a continuación.

Definiciones:

"Institución de origen" es la institución en la que el estudiante de postgrado está matriculado a efectos de la obtención del título o grado académico, o la universidad a la que el profesor o investigador está vinculado funcionalmente.

"Institución de Acogida" es la institución que acepta recibir al estudiante de postgrado, profesor o investigador de la Institución de Origen.

CLÁUSULA 1 - OBJETO

1.1 El presente Convenio tiene por objeto fortalecer la investigación en Demografía en ambas instituciones y desarrollar vínculos académicos que permitan el intercambio de información e investigaciones originales sobre problemas demográficos, a través de la implementación de un programa conjunto de formación de posgrado y de las siguientes actividades:

a) Realizar Seminarios de Investigación UNC - UNICAMP, en los que participen docentes, investigadores y estudiantes de los Programas de Postgrado en



Demografía de la UNICAMP y de la UNC, sobre temas de investigación comunes y/o de interés mutuo;

b) Colaborar en proyectos de investigación desarrollados por profesores e investigadores de los dos programas y por sus estudiantes de postgrado;

c) Establecer un programa de intercambio de estudiantes de postgrado y personal académico (profesores e investigadores), con el objetivo de que los estudiantes regularmente matriculados en los programas de postgrado de la Institución de Origen puedan realizar cursos en la Institución de Acogida, para cumplir parte de los créditos exigidos en la Institución de Origen.

d) Desarrollar un Convenio de Cotutela de Tesis con Doble Titulación en Demografía, a ser formalizado de acuerdo con la legislación argentina y brasileña para estudiantes extranjeros.

CLÁUSULA 2 - OBJETIVOS Y FORMAS DE COOPERACIÓN

2.1 Intercambio de personal académico

2.1. El programa de intercambio de personal académico entre la UNICAMP y la UNC tiene como objetivo desarrollar la investigación en temas de interés común, así como incrementar el intercambio de información e ideas, paralelamente a la formación de investigadores a nivel de postgrado en ambas universidades.

2.2 Este programa de intercambio puede desarrollarse de diversas formas, tales como

- presentaciones en conferencias por parte de profesores o investigadores de las universidades asociadas,
- intercambio directo de ideas entre colegas que trabajen en áreas específicas de investigación
- participación en congresos y actos científicos organizados por la universidad asociada
- publicación conjunta de artículos científicos relacionados o no con proyectos de investigación conjuntos,



- realización de prácticas de investigación o docencia de corta o larga duración en la universidad asociada,
- organización de Seminarios de Investigación UNC - UNICAMP.

2.3 Los Seminarios de Investigación UNC-UNICAMP contarán con la participación de profesores y estudiantes de postgrado de ambas universidades y tratarán temas de investigación comunes y/o de interés mutuo.

2.3.1 El tema de cada seminario se decidirá de común acuerdo entre los miembros de los departamentos con un año de antelación, con el fin de fomentar la interacción entre el mayor número de profesores, estudiantes e investigadores de las dos instituciones asociadas;

2.3.2 El seminario se celebrará alternativamente en cada universidad.

2.2 Programa de Intercambio de Estudiantes de Posgrado

2.2.1 El programa de intercambio de estudiantes entre la UNICAMP y la UNC tiene como objetivo la formación de investigadores en el campo de la Demografía a nivel de posgrado en ambas universidades, en consonancia con las mejores prácticas académicas encontradas en las universidades brasileñas y argentinas.

2.2.1.1 Las dos instituciones se comprometen a promover un programa de intercambio entre sus estudiantes de posgrado, creando oportunidades para el intercambio de información a través de la participación en congresos, seminarios, desarrollo de investigaciones, etc.

2.2.1.2 En el caso de que ambas universidades estén interesadas en la obtención del Doble Doctorado en Demografía, éste deberá formalizarse individualmente para cada estudiante, de acuerdo con las normas y modelo de Convenio de Cotutela de Tesis con Doble Doctorado en Demografía que se presenta en el Anexo I.

2.2.2 Para participar en este programa de intercambio, el estudiante de postgrado deberá:

2.2.2.1. Estar matriculado como alumno regular en el Programa de Postgrado de la Institución de origen;

2.2.2.2. Dominar suficientemente el idioma del país de la Institución de Acogida o estar estudiando o haber estudiado en dicho idioma;

2.2.2.3. ser designado por el coordinador del programa de postgrado de la institución de origen;

2.2.2.4. tener un supervisor en la Institución de Origen y un co-supervisor en la Institución de Acogida.

2.2.2.5. Cumplir un programa académico de actividades elaborado de mutuo acuerdo entre los dos directores y el estudiante, que podrá incluir un Acuerdo de Cotutela de Tesis con Doble Doctorado en Demografía, siempre que se respete lo dispuesto en el punto 2.2.1.2;

2.2.6. Cumplir todos los requisitos académicos específicos establecidos por la Institución de Origen y la Institución de Acogida, respetando lo dispuesto en el punto 2.2.1.2.

2.2.3 El número de estudiantes que serán admitidos en este programa de intercambio cada año académico se determinará de mutuo acuerdo entre los coordinadores de los Programas de Postgrado en Demografía, en función del número de solicitudes cualificadas, hasta un máximo de cuatro estudiantes. Se hará todo lo posible para lograr la paridad en el número de estudiantes de intercambio, pero se reconoce que pueden producirse ligeros desequilibrios de vez en cuando.

2.2.4 La estancia en la Institución de acogida se ajustará al programa académico de actividades elaborado de común acuerdo entre los dos supervisores y el estudiante. El año académico en la UNICAMP comienza en marzo y termina en diciembre.

2.2.5 La UNC es una institución acreditada por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para otorgar títulos de doctorado. La UNICAMP no está acreditada por esta Comisión y la acreditación de la UNC no incluye ni se extiende a la UNICAMP ni a sus estudiantes. Si bien la UNC acepta la transferencia de créditos en asignaturas cursadas en la UNICAMP, o colabora para generar esta acreditación de cursos y actividades, otras universidades pueden o no aceptar esta transferencia, aunque aparezca en el certificado de notas entregado por la UNC.

2.2.6 La UNICAMP es una institución acreditada por la Coordinación para el Perfeccionamiento del Personal de Educación Superior (CAPES) para otorgar títulos de doctorado. La UNC no está acreditada por esta Coordinación y la acreditación de la UNICAMP no incluye ni se extiende a la UNC ni a sus estudiantes. Aunque la UNICAMP acepte la transferencia de créditos en asignaturas cursadas en la UNC, siempre que se observen las disposiciones de las Resoluciones CONSU-A-010/2015, de 11 de agosto de 2015, y CONSU-A-022/2018, de 27 de noviembre de 2018 (UNICAMP - BRASIL), otras universidades pueden o no aceptar esta transferencia, aunque figure en el certificado de notas proporcionado por la UNICAMP.

2.2.7 Para la realización de los intercambios se deberá formalizar un instrumento específico, mediante Acta de Acuerdo, para cada estudiante que se incorpore al programa de intercambio de cotutela, utilizando el modelo y normas del Acuerdo de Cotutela de Tesis con Doble Doctorado en Demografía presentado en el Anexo I.

2.3. - Organización y ejecución

2.3.1 Cada universidad designará un coordinador académico que será responsable de la ejecución del programa de intercambio de estudiantes, investigadores y docentes, así como de la organización de los Seminarios de Investigación entre la UNC y la UNICAMP.

2.3.2 Ambas partes se consultarán siempre que lo consideren necesario y se reunirán al menos una vez al año para discutir el desarrollo del programa y evaluar su progreso hasta la fecha.

CLÁUSULA 3 - VISADO Y RESPONSABILIDADES FINANCIERAS

3.1. Los profesores, investigadores y estudiantes de postgrado no matriculados en la UNC que participen en los programas de intercambio académico aquí mencionados no pagarán tasas en la Institución de acogida. Los demás gastos, como viajes, alojamiento y otros, correrán a cargo de los profesores, investigadores y estudiantes, que podrán solicitar apoyo financiero a organismos externos. Cada universidad deberá facilitar a los participantes información sobre el alojamiento. Sin embargo, es responsabilidad del participante en el intercambio encontrar su propio alojamiento adecuado.

3.4 Para todos los viajes internacionales, los participantes deberán contratar un plan de seguro de vida y una cobertura médica y hospitalaria, incluida la repatriación de cadáveres, de acuerdo con las normas establecidas por ambas universidades. Los costes del seguro médico deben ser cubiertos por el participante. Los gastos de hospitalización y otros gastos médicos corren a cargo de los estudiantes.

3.6 Los estudiantes de la UNC y de la UNICAMP deben seguir las leyes migratorias apropiadas de cada país para llevar a cabo sus actividades académicas.

CLÁUSULA 4 - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. Las Partes se esforzarán por lograr la reciprocidad en las actividades contempladas en el presente Acuerdo.

4.2. Al final de la estancia del estudiante, la Institución de Acogida enviará un documento oficial

Al final de la estancia del estudiante, la Institución de acogida enviará un documento oficial al organismo competente de la Institución de origen en el que se especifiquen las actividades realizadas y, en su caso, el nivel alcanzado por el estudiante.

4.3 La Institución de Origen deberá reconocer los resultados académicos y los respectivos créditos obtenidos por el estudiante en la Institución de Acogida, en base al programa de estudios previamente acordado entre las dos instituciones implicadas.

4.4 La Institución de Acogida debe proporcionar, en la medida de sus posibilidades, condiciones adecuadas para la investigación y espacio para que los profesores e investigadores realicen su trabajo.

CLÁUSULA 5 - DISPOSICIONES GENERALES

5.1. La tolerancia por cualquiera de las Partes ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas o condiciones del presente Acuerdo se entenderá

como una mera liberalidad, y nunca producirá innovaciones, modificaciones, renuncia o pérdida del derecho a exigir el cumplimiento de la respectiva obligación.

5.2 El presente Acuerdo y todos los documentos e información facilitados por una de las Partes a la otra en relación con o en virtud de las negociaciones del presente documento o de cualquier acuerdo posterior serán tratados como confidenciales ("Información Confidencial"). La Información Confidencial no se utilizará salvo para los fines para los que fue revelada y la Información Confidencial no se revelará a ninguna otra persona sin el consentimiento previo por escrito de la Parte que la haya revelado.

5.3 Cualquier modificación de los términos del presente Acuerdo se establecerá mediante un addendum firmado por ambas Partes.

CLÁUSULA 6 - DURACIÓN Y CANCELACIÓN

6.1 El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida, a partir de la fecha de su firma por los representantes de ambas Partes.

6.2 El presente Contrato podrá ser rescindido en cualquier momento por cualquiera de las Partes, con un preaviso mínimo de seis (6) meses. La rescisión del contrato no deberá afectar negativamente a los intercambios en curso celebrados antes de la fecha de finalización del contrato.

CLÁUSULA 7 - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Para resolver las dudas que puedan surgir en la ejecución e interpretación del presente Acuerdo, las Partes se esforzarán por encontrar una solución consensuada. Si ello no fuera posible, las Partes, de común acuerdo, designarán a un tercero, persona física, para que actúe como mediador.

Y estando de acuerdo, las Partes firman el presente instrumento en 2 (dos) ejemplares en español y 2 (dos) en portugués de igual contenido y forma, quedando un ejemplar de cada idioma en poder de cada una de las partes.



En nombre de la **Universidad Estatal de Campinas:**

Prof. Dr. Osvaldir Pereira Taranto
Director Ejecutivo de Relaciones Internacionales
Fecha: ____ de _____ de 2024

En nombre de la **Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba:**

Prof. Dra. Catalina Alberto
Decana de la Facultad de Ciencias Económicas
Fecha: ____ de _____ de 2024